LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 360 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI | Managua, Martes 08 de Febrero de 2022 | No. 25

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1108, Ley Creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.....1707

Ley No. 1109, Ley Creadora de la Universidad Nacional Politécnica (UNP).....1709

Ley No. 1110, Ley Creadora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Aviles.....1711

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 12-2022 1713

Acuerdo Presidencial No. 13-2022 1714

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 01-2022.....1714

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Selectiva Telcor-LS-01-01-22.....1715

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No.001/INTUR/2022.....1716

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso PAC-2022.....1716

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF- 01-2022.....1716

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Selectiva No. 2021-002001-000160.....1716

ALCALDÍA

Alcaldía de Dipilto, Nueva Segovia
Ordenanza No. 0126012022.....1717

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....1726

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....1726

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....1726

Cartel.....1727

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1727

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1108

LEY CREADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA

Capítulo I
Creación y Naturaleza, Objeto, Domicilio, Atribuciones

Artículo 1 Creación y Naturaleza
Créase la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, como un centro de educación superior del Estado, con personalidad jurídica, autonomía funcional, técnica, administrativa y financiera, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, miembro del Consejo Nacional de Universidades (CNU), y que será sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza.

En todo instrumento jurídico donde se mencione a la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza, deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Artículo 2 Objeto
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda tendrá por objeto proporcionar educación superior en todas las modalidades, todo con el fin de contribuir al logro de los objetivos de educación plena e integral de las y los nicaragüenses.

Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda podrá asociarse y realizar alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por las leyes nacionales, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 3 Domicilio
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 4 Atribuciones
Para el cumplimiento de su objeto la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ofrecer programas de Pregrado, Grado y Postgrado.

2. Ofrecer cursos libres en el ámbito de su competencia.

3. Realizar Investigaciones Científicas.

4. Emitir Títulos Universitarios autorizados por las autoridades competentes.

5. Realizar cualquier otra función que le autorice el Consejo Nacional de Universidades (CNU) de conformidad a su ámbito de competencia.

Capítulo II
Organización y Gobierno

Artículo 5 Organización
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, estará organizada de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la Materia.

Artículo 6 Gobierno y Administración
El Gobierno y la Administración General estará a cargo del Rector, quien será nombrado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) para ser la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. El Rector nombrará a los Vice-Rectores y al Secretario General para la conformación del Rectorado.

El Rector es el representante legal de la Institución, es nombrado por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. El ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

Artículo 7 Atribuciones del Rector
Son atribuciones del Rector las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y Reglamentos emitidos por la Universidad y el CNU.

2. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

3. Convocar y presidir el Consejo Universitario, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste.

4. Autorizar la emisión de los diplomas y títulos universitarios.

5. Informar anualmente de las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias, a la Asamblea General Universitaria.

6. Velar por la buena marcha y el prestigio de la Universidad.

7. Recibir la promesa de Ley de los funcionarios.

8. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de ella, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo Universitario.

9. Designar a las personas que deban actuar como delegados de la Universidad ante otros organismos e instituciones.

10. Proponer al Consejo Universitario, el proyecto de Presupuesto General que regirá para la Universidad.

11. Proponer al Consejo Universitario, los planes prospectivos de desarrollo de la Universidad y de las facultades, velando por su actualización y seguimiento.

12. Nombrar al personal académico y administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento.

13. Participar como miembro pleno del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

14. Emitir los Acuerdos de Rectoría.

15. Presidir la Asamblea General Universitaria.

16. Las demás que le señalan las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Capítulo III
Patrimonio, Régimen Económico y Fiscal, Fiscalización

Artículo 8 Patrimonio
El patrimonio de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, estará constituido por:

1. Los bienes de cualquier naturaleza, derechos, activos y obligaciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenecían a la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza;

2. Los recursos financieros que el Estado le asigne a través del Consejo Nacional de Universidades (CNU);

3. Los demás bienes y recursos que adquiera por donaciones o cualquier título;

4. Los bienes y recursos que obtenga por la prestación de sus servicios;

5. Los aportes, donaciones, o contribuciones que, para fines específicos, hagan las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

6. Los fondos y valores líquidos y los créditos activos;

7. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Estado, y los demás que adquiera a título gratuito u oneroso.

Artículo 9 Traspaso e Inscripción de Bienes
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda podrá solicitar, libre de todo tributo la inscripción del traspaso de todos los bienes inmuebles, bienes tangibles e intangibles, medios de transporte y semovientes que pertenecieron y se encuentran inscritos a nombre de la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza.

Para los efectos del traspaso a favor de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, por lo que hace a los bienes inmuebles y derechos inscritos en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil a favor de "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza, se deberán transferir a la Universidad objeto de esta Ley, libre del pago de impuestos y de aranceles registrales, mediante nota puesta al margen del asiento correspondiente, haciéndose mención de esta Ley; bastando la solicitud escrita dirigida al Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento que corresponda, firmada por el Rector de la Universidad. Cuando se trate de inmuebles situados en zonas catastradas, se deberá acompañar a la solicitud el correspondiente certificado catastral.

Para el traspaso de vehículos automotores y equipos terrestres a favor de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, bastará que su Rector presente una solicitud en la Oficina Nacional de Tránsito correspondiente con una descripción detallada de cada vehículo y su respectivo valor.

Artículo 10 Régimen Fiscal
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda estará bajo el régimen fiscal aplicable a las Instituciones de Educación Superior. La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda estará en el mismo plano de igualdad que el resto de instituciones de educación superior.

Artículo 11 Fiscalización y Supervisión
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda estará fiscalizada y supervisada por las autoridades competentes supervisoras y fiscalizadoras de las instituciones de educación superior.

Capítulo IV
Disposiciones Finales

Artículo 12 Reglamentación
La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, podrá emitir su Reglamentación Interna y Normativas para su funcionamiento en apego a lo que establece el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 13 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1109

LEY CREADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP)

Capítulo I
Creación y Naturaleza, Objeto, Domicilio, Atribuciones

Artículo 1 Creación y Naturaleza
Créase la Universidad Nacional Politécnica (UNP), como un centro de educación superior del Estado, con personalidad jurídica, autonomía funcional, técnica, administrativa y financiera, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, miembro del Consejo Nacional de Universidades (CNU), y que será sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI).

En todo instrumento jurídico donde se mencione a la "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI), deberá leerse: Universidad Nacional Politécnica (UNP).

Artículo 2 Objeto
La Universidad Nacional Politécnica (UNP) tendrá por objeto proporcionar educación superior en todas las modalidades, todo con el fin de contribuir al logro de los objetivos de educación plena e integral de las y los nicaragüenses.

Para el cumplimiento de su objeto, UNP podrá asociarse y realizar alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por las leyes nacionales, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 3 Domicilio
La Universidad Nacional Politécnica (UNP) tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 4 Atribuciones
Para el cumplimiento de su objeto la UNP tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ofrecer programas de Pregrado, Grado y Postgrado.
2. Ofrecer cursos libres en el ámbito de su competencia.
3. Realizar Investigaciones Científicas.
4. Emitir Títulos Universitarios autorizados por las autoridades competentes.
5. Realizar cualquier otra función que le autorice el Consejo Nacional de Universidades (CNU) de conformidad a su ámbito de competencia.

Capítulo II
Organización y Gobierno

Artículo 5 Organización
La Universidad Nacional Politécnica (UNP), estará organizada de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la Materia.

Artículo 6 Gobierno y Administración
El Gobierno y la Administración General estará a cargo del Rector, quien será nombrado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) para ser la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. El Rector nombrará a los Vice-Rectores y al Secretario General para la conformación del Rectorado.

El Rector es el representante legal de la Institución, es nombrado por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. El ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

Artículo 7 Atribuciones del Rector
Son atribuciones del Rector las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y Reglamentos emitidos por la Universidad y el CNU.

2. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

3. Convocar y presidir el Consejo Universitario, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste.

4. Autorizar la emisión de los diplomas y títulos universitarios.

5. Informar anualmente de las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias, a la Asamblea General Universitaria.

6. Velar por la buena marcha y el prestigio de la Universidad.

7. Recibir la promesa de Ley de los funcionarios.

8. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de ella, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo Universitario.

9. Designar a las personas que deban actuar como delegados de la Universidad ante otros organismos e instituciones.

10. Proponer al Consejo Universitario, el proyecto de Presupuesto General que regirá para la Universidad.

11. Proponer al Consejo Universitario, los planes prospectivos de desarrollo de la Universidad y de las facultades, velando por su actualización y seguimiento.

12. Nombrar al personal académico y administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento.

13. Participar como miembro pleno del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

14. Emitir los Acuerdos de Rectoría.

15. Presidir la Asamblea General Universitaria.

16. Las demás que le señalan las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Capítulo III
Patrimonio, Régimen Económico y Fiscal, Fiscalización

Artículo 8 Patrimonio
El patrimonio de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), estará constituido por:

1. Los bienes de cualquier naturaleza, derechos, activos y obligaciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenecían a la extinta "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI);

2. Los recursos financieros que el Estado le asigne a través del Consejo Nacional de Universidades (CNU);

3. Los demás bienes y recursos que adquiera por donaciones o cualquier título;

4. Los bienes y recursos que obtenga por la prestación de sus servicios;

5. Los aportes, donaciones, o contribuciones que, para fines específicos, hagan las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

6. Los fondos y valores líquidos y los créditos activos;

7. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Estado, y los demás que adquiera a título gratuito u oneroso.

Artículo 9 Traspaso e Inscripción de Bienes
La Universidad Nacional Politécnica (UNP) podrá solicitar, libre de todo tributo la inscripción del traspaso de todos los bienes inmuebles, bienes tangibles e intangibles y medios de transporte que pertenecieron y se encuentran inscritos a nombre de la "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI).

Para los efectos del traspaso a favor de UNP, por lo que hace a los bienes inmuebles y derechos inscritos en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil a favor de la "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI), se deberán transferir a la Universidad objeto de esta Ley, libre del pago de impuestos y de aranceles

registrales, mediante nota puesta al margen del asiento correspondiente, haciéndose mención de esta Ley; bastando la solicitud escrita dirigida al Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento que corresponda, firmada por el Rector de la Universidad. Cuando se trate de inmuebles situados en zonas catastradas, se deberá acompañar a la solicitud el correspondiente certificado catastral.

Para el traspaso de vehículos automotores y equipos terrestres a favor de UNP, bastará que su Rector presente una solicitud en la Oficina Nacional de Tránsito correspondiente con una descripción detallada de cada vehículo y su respectivo valor.

Artículo 10 Régimen Fiscal
La Universidad Nacional Politécnica (UNP) estará bajo el régimen fiscal aplicable a las Instituciones de Educación Superior. La UNP estará en el mismo plano de igualdad que el resto de instituciones de educación superior.

Artículo 11 Fiscalización y Supervisión
La Universidad Nacional Politécnica (UNP) estará fiscalizada y supervisada por las autoridades competentes supervisoras y fiscalizadoras de las instituciones de educación superior.

Capítulo IV
Disposiciones Finales

Artículo 12 Reglamentación
La Universidad Nacional Politécnica (UNP), podrá emitir su Reglamentación Interna y Normativas para su funcionamiento en apego a lo que establece el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 13 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1110

LEY CREADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS

Capítulo I
Creación y Naturaleza, Objeto, Domicilio, Atribuciones

Artículo 1 Creación y Naturaleza
Créase la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, como un centro de educación superior del Estado, con personalidad jurídica, autonomía funcional, técnica, administrativa y financiera, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, miembro del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés será sucesora legal sin solución de continuidad de:

a) Asociación Universidad Hispanoamericana (UHISPAM).
b) "Asociación Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" UNEH.
c) Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC).
d) Asociación Universidad Paulo Freire (UPF).

En todo instrumento jurídico donde se mencionen las Asociaciones y Universidades antes relacionadas, deberá leerse: Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Artículo 2 Objeto
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés tendrá por objeto proporcionar educación superior en todas las modalidades, todo con el fin de contribuir al logro de los objetivos de educación plena e integral de las y los nicaragüenses.

Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés podrá asociarse y realizar alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por las leyes nacionales, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 3 Domicilio
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 4 Atribuciones
Para el cumplimiento de su objeto la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ofrecer programas de Pregrado, Grado y Postgrado.

2. Ofrecer cursos libres en el ámbito de su competencia.

3. Realizar Investigaciones Científicas.

4. Emitir Títulos Universitarios autorizados por las autoridades competentes.

5. Realizar cualquier otra función que le autorice el Consejo Nacional de Universidades (CNU) de conformidad a su ámbito de competencia.

Capítulo II
Organización y Gobierno

Artículo 5 Organización
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés estará organizada de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la Materia.

Artículo 6 Gobierno y Administración
El Gobierno y la Administración General estará a cargo del Rector, quien será nombrado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) para ser la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. El Rector nombrará a los Vice-Rectores y al Secretario General para la conformación del Rectorado.

El Rector es el representante legal de la Institución, es nombrado por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. El ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

Artículo 7 Atribuciones del Rector
Son atribuciones del Rector las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y Reglamentos emitidos por la Universidad y el CNU.

2. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

3. Convocar y presidir el Consejo Universitario, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste.

4. Autorizar la emisión de los diplomas y títulos universitarios.

5. Informar anualmente de las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias, a la Asamblea General Universitaria.

6. Velar por la buena marcha y el prestigio de la Universidad.

7. Recibir la promesa de Ley de los funcionarios.

8. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de ella, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo Universitario.

9. Designar a las personas que deban actuar como delegados de la Universidad ante otros organismos e instituciones.

10. Proponer al Consejo Universitario, el proyecto de Presupuesto General que regirá para la Universidad.

11. Proponer al Consejo Universitario, los planes prospectivos de desarrollo de la Universidad y de las facultades, velando por su actualización y seguimiento.

12. Nombrar al personal académico y administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento.

13. Participar como miembro pleno del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

14. Emitir los Acuerdos de Rectoría.

15. Presidir la Asamblea General Universitaria.

16. Las demás que le señalan las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Capítulo III
Patrimonio, Régimen Económico y Fiscal, Fiscalización

Artículo 8 Patrimonio
El patrimonio de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, estará constituido por:

1. Los bienes de cualquier naturaleza, derechos, activos y obligaciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, pertenecían a las instituciones mencionadas en los literales a, b, c y d del artículo 1 de la presente Ley;
2. Los recursos financieros que el Estado le asigne a través del Consejo Nacional de Universidades (CNU);
3. Los demás bienes y recursos que adquiera por donaciones o cualquier título;
4. Los bienes y recursos que obtenga por la prestación de sus servicios;

5. Los aportes, donaciones, o contribuciones que, para fines específicos, hagan las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
6. Los fondos y valores líquidos y los créditos activos;
7. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Estado, y los demás que adquiera a título gratuito u oneroso.

Artículo 9 Traspaso e Inscripción de Bienes
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés podrá solicitar, libre de todo tributo la inscripción del traspaso de todos los bienes inmuebles, bienes tangibles e intangibles y medios de transporte que pertenecieron y se encuentran inscritos a nombre de las asociaciones y universidades mencionadas en los literales a, b, c y d del artículo 1 de la presente Ley.

Para los efectos del traspaso a favor de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, por lo que hace a los bienes inmuebles y derechos inscritos en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil a favor de las asociaciones y universidades mencionadas en los literales a, b, c y d del artículo 1 de la presente Ley, se deberán transferir a la Universidad objeto de esta Ley, libre del pago de impuestos y de aranceles registrales, mediante nota puesta al margen del asiento correspondiente, haciéndose mención de esta Ley; bastando la solicitud escrita dirigida al Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento que corresponda, firmada por el Rector de la Universidad. Cuando se trate de inmuebles situados en zonas catastradas, se deberá acompañar a la solicitud el correspondiente certificado catastral.

Para el traspaso de vehículos automotores y equipos terrestres a favor de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, bastará que su Rector presente una solicitud en la Oficina Nacional de Tránsito correspondiente con una descripción detallada de cada vehículo y su respectivo valor.

Artículo 10 Régimen Fiscal
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés estará bajo el régimen fiscal aplicable a las Instituciones de Educación Superior. La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés estará en el mismo plano de igualdad que el resto de instituciones de educación superior.

Artículo 11 Fiscalización y Supervisión
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés estará fiscalizada y supervisada por las autoridades competentes supervisoras y fiscalizadoras de las instituciones de educación superior.

Capítulo IV
Disposiciones Finales

Artículo 12 Reglamentación
La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, podrá emitir su Reglamentación Interna y Normativas para su funcionamiento en apego a lo que establece el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 13 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 12-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las once de la mañana del día tres de febrero del año dos mil veintidós, de las manos de la Excelentísima Señora **Sara Meymand**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Nueva Zelanda ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en los Estados Unidos Mexicanos, emitidas en la Ciudad de Wellington, el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, por la Excelentísima Señora Patsy Reddy, Gobernadora General de Nueva Zelanda.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **Sara Meymand**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Nueva Zelanda ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 13-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las once de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, de las manos de la Excelentísima Señora **Maeve von Heynitz**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Irlanda ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en los Estados Unidos Mexicanos, emitidas el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, por el Excelentísimo Señor Michael D. Higgins, Presidente de Irlanda.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **Maeve von Heynitz,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Irlanda ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-00359 – M. 13207328 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 01-2022
"Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva para INATEC Central"

1. El Área de Adquisiciones del **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC),** a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Selectiva N° 01-2022**, de conformidad a **Resolución de Inicio N° 02-2022 emitida el 07 de febrero 2022,** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de **Póliza de Fidelidad Comprensiva para INATEC Central periodo 2022**, a ser entregados en el **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)** proceso que se realiza con el objetivo de que los Convenios cubran la pérdida de Dinero y Valores a causa de la efectiva destrucción, desaparición o la sustracción no autorizada y delictuosa de los mismos, dentro y fuera de la Institución, dentro de un plazo no mayor a **Un Año Calendario, a Partir del 27/03/2022, a las 00:01 Horas, al 26/03/2023, a las 24 horas**, que será financiada con fondos provenientes de **fondos propios de la Institución**. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. El servicio antes descrito comprende: Póliza de Fidelidad Comprensiva según el siguiente detalle:

Convenio I	a) Caja Chica General b) Caja Chica División Administrativa c) Caja Chica División de Infraestructura d) Caja Chica Oficina de Equipamiento Industrial e) Caja Chica D.G.T.I. f) Caja Chica División de Comunicación y Divulgación
Convenio II	a) Pérdidas dentro del Local
Convenio III	a) Pérdidas fuera del Local

4. Los servicios objeto de esta contratación serán

administrados a través de la División Financiera y su plazo de vigencia es de Un Año Calendario, a Partir del 27/03/2022, a las 00:01 Horas, al 26/03/2023, a las 24 horas.
5. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en **la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día del 10/Febrero/2022, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

6. Las consultas se atenderán por escrito dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 10/febrero/2022 de las 08:00 am a las 05:00 pm, dándose respuesta el 14/ febrero/2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con copia: szelaya@inatec.edu.ni y fmunoz@inatec.edu.ni.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español en Recepción de la División de Adquisiciones, **ubicada en el Módulo "T", Planta Alta**, a más tardar a las **09:30 am**, del **18 de febrero 2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

8. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad **por un monto de 1% por ciento del valor de la misma**. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am**, del **18 de febrero 2022**, en la **Sala de Conferencia**, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

10. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni y fmunoz@inatec.edu.ni.

11. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 2022-0345 – M. 88976306 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
Licitación Selectiva Telcor-LS-01-01-22
"SUMINISTRO TRIMESTRAL DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"

1. El Área de Adquisiciones del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) a cargo de realizar el procedimiento de contratación Selectiva TELCOR-LS-01-01-22, de conformidad a Resolución de Inicio No. 12-2022 del ocho de febrero del año dos mil veintidós, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Contratación de Suministro Trimestral de Productos de Limpieza, por un periodo de ejecución de tres meses, que será financiada con fondos provenientes del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que conforme a revisión de los capítulos de compras de gobierno, esta entidad ni su objeto está cubierta por los TLC, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, ubicadas en esquina diagonal a la Cancillería de la República, del ocho al diecisiete de febrero del año dos mil veintidós en horario de las 9:00am a las 4:30p.m., previo pago no reembolsable de C$100.00 (cien córdobas netos) en la caja general de TELCOR.

4. La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará el once de febrero del año dos mil veintidós a las 10:00a.m., en las oficinas de la sala de conferencia de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el edificio de TELCOR.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la sala de conferencia de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el edificio de TELCOR, a más tardar a las 10:00a.m., del día dieciocho de febrero del año dos mil

veintidós. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad del 3% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/ fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m., del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, en las oficinas de la sala de conferencia de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el edificio de TELCOR, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Francisca Barrera Flores, Jefa de Unidad de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2022-00298 – M. 88780720 – Valor C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitacion Selectiva No.001-INTUR-2022**, invita a las Personas naturales o jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **"Adquisición de Pintura para el Mantenimiento de los Centros Turísticos"**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes 08 de Febrero del 2022 al miércoles 16 de Febrero del 2022, o bien pasar por la Oficina de Adquisicione ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 31 de Enero del 2022. (f) **Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

zReg. 2022-00348 - M. 5277645 - Valor C$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE PUBLICACIÓN

Managua, 02 de febrero del 2022

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni **"Programa Anual de Contrataciones (PAC) Inicial DGI/2022"**. Según lo indicado en la Resolución Administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y Población en General, tienen acceso a esta publicación a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día: 27 de enero del año 2022 respectivamente.

(f) Ingeniera, **Claudia Carranza Medrano,** Directora de División de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2022-00328 - M. 13202948 - Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 del Decreto 75-2010 "Reglamento General" de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2022, denominada "Contratación de Garantía de Hardware para Equipos".

(f) **Lic. Dulce María Sálomon S.** Responsable Unidad de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-00360 - M. 89081901 - Valor C$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 08 de febrero del 2022 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2021-002001-000160	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Motocicletas del Poder Judicial	No. 005-2022 17/01/2022	Adjudicación de Contratación: Importadora Castillo Santos & Cía. Ltda.

Managua/ Nicaragua, febrero 2022. **(F) Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO,** Directora de Adquisiciones CSJ.

ALCALDÍA

Reg. 2022-00287 - M. 22007430 - Valor C$ 95.00

Alcaldía del Poder Ciudadano Dipilto.
Dipilto Nueva Segovia.

ORDENANZA No. 0126012022

NORMATIVA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE DIPILTO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA. DETERMINACION DE LAS TARIFAS DE LAS TASAS REGULADAS EN EL DECRETO 455 "PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL" Año 2022.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DIPILTO, hace saber a sus habitantes QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, La Ley 261 de reforma e incorporaciones a la Ley 40 "Ley de Municipios" con sus reformas y su correspondiente reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 171 del 8 de septiembre de 1997, y el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal" y su reformas, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO

I

Que la autonomía de los municipios es un principio consignado en la Constitución Política de la Republica de Nicaragua; otorgando el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores los asuntos públicos.

II

Que los municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera; como personas jurídicas de derecho público. La administración y gobiernos de los mismos corresponde a las autoridades municipales; y tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. El medio con que cuenta el Municipio para solucionar las demandas de la Población es la aplicación de las disposiciones que el Plan de Arbitrios Vigente impone, para el Desarrollo armónico de la ciudad.

III

Que la autonomía de los municipios es regulada conforme la Ley de Municipios, la que incluye entre otros aspectos las competencias Municipales; requiriendo para su aprobación o reforma la votación favorable de la mayoría absoluta de los diputados.

IV

El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en la gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía, para cumplir con el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Los que se originarán de los ingresos propios ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros, los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la Ley de la materia.

V

Que mientras la Asamblea Nacional no conozca y apruebe la Ley en materia tributaria municipal, mantendrán plena vigencia el Decreto Nº 455, "Plan de Arbitrios Municipal", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 31 de Julio de 1989, y su Reforma, para los Municipios del país excluyendo el Municipio de Managua.

VI

Que las tarifas de las tasas reguladas en el Plan de Arbitrios deben de ser determinadas a criterio de la Alcaldía según las realidades socio económicas de su circunscripción territorial; teniendo el Concejo Municipal atribuciones Normativas para establecer las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones sobre temas específicos expresados a través de Ordenanzas que constituyen la máxima norma local.

VII

Que las Normas Tributarias tienen un objeto eminentemente aclaratorio o explicativo y no implica en forma alguna que por esta vía se pueda crear, alterar, modificar o suprimir disposiciones legales existentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los Artos. 130 y 177 de la Constitución Política; Artos 2, 6, 7, 8, 13, 16 Inciso 5, 17, 18, 25, 28 inciso 4, 44, 46 al 50, 70, de la Ley No. 40 y 261 (Ley de Municipios); Artos. 2, 9 párrafo tercero, 12, 13, 14, 22, 23,26 del Reglamento a la Ley 40 y 261 (Ley de Municipios) y sus reformas; y el Plan de Arbitrios Municipal y sus reformas.

ORDENA:

Ratificar en todas y cada una de sus partes la siguiente Ordenanza denominada Normativa Tributaria del Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, que contiene la determinación de las tarifas de las tasas establecidas y reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", presentadas por la Alcaldesa Municipal, siendo de aplicación lo siguiente:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Capítulo I. Principios y Definiciones

Artículo 1. Objeto.
La presente ordenanza tiene por objeto aplicar aclarar, las tasas por prestaciones de servicios, aprovechamientos y contribuciones Especiales, legalmente exigibles por el Municipio, como contraprestación de un servicio, en el aprovechamiento privativo de bienes de uso público municipal, aplicar y regular el procedimiento administrativo municipal y de aprobación de la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", para el Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.
Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se aplican a las tasas cuya obligación se genera en la circunscripción territorial del Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia y establecidos legalmente por la Constitución Política, Ley de Municipios y sus Reformas y el Plan de Arbitrios y sus reformas.

Artículo 3. Fuentes.
Son fuentes de la Normativa Tributaria del Municipio de Dipilto:
- La Constitución Política de Nicaragua;
- La Ley de Municipios y sus reformas;
- El Reglamento de la Ley de Municipios y sus reformas;
- El Plan de Arbitrios Municipal.

Artículo 4. Principio de Legalidad.
Solo mediante ley se podrá:
- Crear, aprobar, modificar o derogar tributos.
- Otorgar, modificar ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios.
- Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable.
- Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente.
- Definir las infracciones y las respectivas sanciones.

Capítulo II. Impuestos

Artículo 5. Concepto y Clasificación.
Impuestos Municipales: Son las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas a aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o el Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal (Según el Arto. 2 PAM).
Tasas: Son las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo contribuyente. (Según Arto. 27 PAM).
Contribuciones Especiales: Son las prestaciones de dinero, que el Municipio podrá imponer para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados. . (Según Arto. 51 PAM)
Ingresos Brutos: La totalidad de los ingresos que por ventas de bienes o prestaciones de servicios perciba mensualmente el contribuyente, aun cuando parte de ellos provengan de impuestos trasladados o retenidos, o de incentivos o premios a la calidad en córdobas o dólares. (Según Arto. 58 PAM).
Administración Tributaria: Es la Dirección responsable de la aplicación de la presente ordenanza y deberá contar con el apoyo de las autoridades y funcionarios municipales en el cumplimiento de dicha función. Teniendo como objetivo implementación del Sistema de Administración Tributaria Municipal para asegurar la recaudación eficiente y eficaz de los tributos municipales; generando confianza en los contribuyentes mediante la recaudación equitativa en aplicación del marco legal.

Artículo 6. Impuesto sobre Ingresos y Matrícula (Artos.: 3 al 9 y del 11 al 17 del PAM).
Para el pago de Matrícula y del Impuesto sobre ingresos mensuales de los contribuyentes que por las diferentes circunstancias no se pueda determinar con soportes la exactitud el ingreso por venta de bienes o la prestación de servicios que realicen en el municipio, sean estos profesionales o no se aplicará una cuota fija, con el propósito de estandarizar y categorizar las actividades económicas como hecho generador de un crédito a favor del Municipio de Dipilto, según los siguientes rangos:

Matrícula y Mensualidades Cuota Fija Sector Comercio y Servicio				
INGRESOS MENSUALES				
Categ	DESDE	HASTA	Matrícula	Mensualidad
A			Agencias Aduaneras (2%)	1%
B	C$25,001.00	C$30,000.00	Centros Turísticos y Restaurantes. C$ 800.00	C$400.00
C	C$20,001.00	C$25,000.00	Bares / Venta Licor C$ 500.00	C$300.00
D	C$15,001.00	C$20,000.00	Comedores C$ 400.00	C$200.00
E	C$10,001.00	C$15,000.00	Pulperías C$ 300.00	C$100.00
F	C$2,500.00	C$10,000.00	Truchas A C$ 150.00	C$50.00
G	C$500.00	C$2,500.00	Truchas B C$ 100.00	C$30.00

Matrícula y Mensualidades Cuota Fija. Sector Industria				
INGRESOS MENSUALES				
Categ	DESDE	HASTA	Matrícula	Mensualidad
A	C$25,001.00	C$30,000.00	C$2,000.00	C$250.00
B	C$20,001.00	C$25,000.00	C$1,000.00	C$100.00
C	C$15,000.00	C$20,000.00	C$500.00	C$50.00

Matrícula Y Mensualidades Cuota Fija para Maquinas por sala de juegos, sector diversión y entretenimiento				
INGRESOS MENSUALES				
Categ	DESDE	HASTA	Matrícula	Mensualidad
A	C$5,000.00	C$ 30,000.00 y mas	C$4,000.00	C$ 200 por maquina

MATRÍCULAS DE MOTOSIERRA	
Moto sierra Grande	C$300.00
Moto sierra Pequeña	C$100.00

Impuesto sobre ingresos aplica a las siguientes actividades:

1. Destazadores que se dedican a la venta de carne habitualmente (Arto. 10 PAM).
2. Constructores de Obras 1% en base al Avalúo de la obra, registro contable o contrato por servicio (Arto 20 PAM).

El presente formato se utilizará para definir las tablas de actividades del municipio, tal como se muestra a continuación:

CODIGO	ACTIVIDAD	SECT.
1	ABARROTERÍA	Comercio
2	ACOPIOS	Comercio
3	DESTAZADORES DE RES	Comercio
4	DIST. DE GASEOSA	Comercio
5	FARMACIA	Comercio
9	LIBRERÍAS	Comercio
10	MINI DISTRIBUIDORA	Comercio
11	PULPERÍAS	Comercio
12	TIENDAS	Comercio

13	PAGAMONEDAS O TRAGAMONEDAS	Comercio
14	VENTA DE CD	Comercio
15	VENTA DE GRANOS BÁSICOS	Comercio
15	VENTA DE ROPA	Comercio
17	VENTAS DE ROPA USADAS	Comercio
18	VENTAS DE VERDURAS	Comercio
19	VTA. DE ELECTROD.	Comercio
20	VTA. MATERIALES CONSTRUCCION	Comercio
21	BLOQUERAS	Industria
22	PANADERIAS	Industria
25	TALLER DE BICICLETAS	Industria
26	TALLER DE MECÁNICA	Industria
27	TALLER DE SOLDADURA	Industria
28	TALLER DE VULCANIZACIÓN	Industria
29	TALLER DE ZAPATERIAS	Industria
30	TALLER REP. ELÉCT.	Industria
31	TALLER-ENDEREZADO Y PINTURA	Industria
32	BAR	Servicio
33	BAR Y COMEDOR	Servicio
34	BAR Y RESTAURANTE	Servicio
35	BARBERÍA	Servicio
36	CAFETERIA	Servicio
37	CAFETÍN	Servicio
38	CIBER CAFÉ	Servicio
39	CLINICAS DENTALES	Servicio
40	COMEDOR	Servicio
41	CONSULTORIO MÉDICO	Servicio
42	CONTRATISTA	Servicio
43	COSTURA	Servicio
44	FRITANGAS	Servicio
46	HOSPEDAJE	Servicio
47	LABORATORIOS CLÍNICOS	Servicio
49	MOLINO	Servicio
50	MOTOSIERRAS	Servicio
51	OFICINA DE LEYES	Servicio
53	RESTAURANTE	Servicio

54	SALON DE BELLEZA	Servicio
55	SORBETERÍA (ESKIMO)	Servicio
56	TELEVISIÓN POR CABLE	Servicio
57	VETERINARIAS	Servicio

Artículo 7. Autorización o Patente de destazadores de ganado mayor o menor (Arto. 10 PAM).
Para el pago de la matrícula para la autorización o patente de destazador se aplicara la siguiente tabla:
Matrícula Patente Reses C$ 1,500.00
Matrícula Patente Cerdos C$ 700.00
Patente (Permisos Provisionales) de reses y cerdos: C$ 600.00

Artículo 8. Retenedores del Impuesto sobre Ingresos (Arto. 18 PAM).
Para la gestión del Impuesto sobre Ingresos, se nombrarán retenedores a las empresas o negocios que por su actividad faciliten la recaudación de este impuesto de personas naturales o jurídicas que realicen ventas de bienes o prestación de servicios, ya sea de manera habitual o esporádica en el municipio, se encuentren o no Matriculadas. Para el correcto seguimiento la municipalidad entregará a cada retenedor los formatos correspondientes de la retención y declaración con su correspondiente instructivo.

Artículo 9. Edificaciones o Mejoras (Arto. 20 y 34 PAM).
1. Para el permiso de construcción por las edificaciones o mejoras, previa a la ejecución se aplicará:
2. Permiso de Construcción el 1% que podrá calcularse a juicio de la Municipalidad según el Avalúo o registro contable y deberá de presentar los planos y el presupuesto.
3. Derecho de Línea el 1% sobre el costo.
4. Venta y Traspaso de propiedades. Se pagará el 1% sobre el monto total del valor de la propiedad, expresado en la escritura o en el traspaso.

Artículo 10. Espectáculos Públicos (Arto. 21 PAM).
Las actividades de baile, kermeses, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barrera de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagarán:

1. 1% por los ingresos por ventas de bebidas o cualquier otro producto realizado en el transcurso del espectáculo.
2. 5% por los ingresos percibidos por venta de entradas.
3. 5% de las apuestas (El dueño del local o el organizador realizará la retención a los apostadores).
4. 5% del valor nominal de todas las acciones emitidas cuando las rifas o sorteos que sean reiteradas o esporádicas.

Quedan exentas de este impuesto las instituciones religiosas, culturales, y educativas. En tiempos de fiestas públicas o patronales, se subastará el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de la fiesta, a contribuyentes que demuestren su solvencia municipal. La adquisición de este derecho es diferente al pago de los impuestos y tasas que graven las actividades que se desarrollen en y durante las fiestas.

Artículo 11. Actividad Ganadera:
a) Matrícula o Registro de Fierro para marcar ganado o madera (Arto. 28 y 29 PAM).
Para realizar la Matrícula o registro de fierro el contribuyente debe de presentar la escritura de la propiedad de la finca donde se mantendrán las reses o documento que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.
· Matrícula de Fierro: C$ 100.00
· Inscripción de Fierro o permiso de elaboración de fierro C$ 100.00
· Traslado de dueño de fierro o constancia de salida a otro municipio C$ 100.00

b) Permiso o Guía para el Traslado de Ganado (Arto. 30 PAM).
Permiso o Guía para el Traslado de Ganado C$ 40 x animal

c) Carta de Venta de Ganado (Arto. 31 PAM)
Para el pago de las cartas de ventas de ganado se aplicará la siguiente tabla:

DESCRIPCION	VALOR
Vacas, Vaquillas, Toretes, Novillos, Toros y Bueyes	C$60.00
Vacas Paridas (Pareja Vaca y Cría)	C$60.00
Terneros y Terneras	C$60.00
Bestia Caballar	C$60.00
Mula, Burro y Macho	C$60.00

Como requisito para el registro de fierro el contribuyente debe presentar la escritura de la propiedad donde se mantendrán las reses o documentos que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.

Se establece que en el servicio de Cartas de Ventas, para los semovientes que se encuentran prendados en cualquier financiera y/o Bancos. No se aceptaran las Constancias de Liberación de Semovientes sin los documentos soportes como son Cartas de Ventas de Ganado y estos deberán pagar una tasa por dicho servicio por la suma de C$ 60.00 (Sesenta Córdobas Netos) por cada semovientes.

d) Permiso de Destace de ganado Mayor o Menor (Arto. 32 y 33 PAM)
· Permiso de Destace Res y Cerdo : C$ 100.00

Artículo 12. Derechos de inhumación a perpetuidad- Cementerios Municipales (Arto. 35 y 40 PAM).
Los servicios y mantenimientos de los cementerios se regirán de manera diferencia entre el Cementerio.
- Permiso de Sepultura para Adultos C$100.00
- Venta Lotes a Perpetuidad (M2) C$ 350.00
- Mantenimiento de calles, callejuelas, Cunetas, ornatos, arborización, jardines, etc. C$ 350.00
- Mantenimiento de Lote a perpetuidad C$ 150.00
- Permiso de Construcción Bóveda 1% Ptto. Ejecución

Artículo 13. Mercados Municipales (Arto. 37 PAM).
Los Contribuyentes a los que se les adjudique tramos o espacios, en la alcaldía pagarán: un monto mensual por el alquiler de tramo o espacio, el pago del impuesto sobre ingresos, la Matrícula anual, la tasa de recolección de desechos sólidos, y las demás tasas por servicios que utilicen.
· Arrendamiento de Tramos o Espacios del Mercado: C$ 10.00 x día
· Derecho de terminal de buses: C$ 30.00 x día
· Derecho de parqueo vehículo liviano C$ 10.00 x día
· Derecho de parqueo vehículos hasta 6 ton C$ 20.00 x día
· Derecho de parque vehículos mayores a 6 ton C$ 40.00 x día

Artículo 14. Recolección de Basura y Limpieza de Calles (Arto. 40 PAM).

CÓDIGO	DESCRIPCION	Categoría A	Categoría B
1	DOMICILIAR	C$15.00	C$10.00
2	COMERCIO	C$100.00	
3	SERVICIO	C$50.00	
4	INDUSTRIAL	C$100.00	

Artículo 15. Documentos expedidos o tramitados. (Arto 38, 39, 55 PAM)

DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
Impresión de Plano (Urbanos y Rural)	C$300.00
Reimpresión de Plano (Urbanos y Rurales)	C$300.00
Constancias Generales	C$50.00
Certificados de Adjudicación	C$50.00
Certificaciones de Actos Administrativos emitidas por el Concejo Municipal a propietarios del solares	C$50.00
Certificaciones de Actos Administrativos emitidas por el Concejo Municipal de fines comerciales	C$50.00
Venta de Formulario y Solvencia Municipal	C$50.00
Venta de formulario y solvencia de IBI	C$50.00
AVAL forestal para extracción de madera en rollo (Por metro cubico) MT3	C$40.00
Autorización para Aprovechamiento de uso domiciliar madera aserrada por M3	C$30.00
Inspección a solicitudes de aprovechamiento domiciliar	C$60.00

Registro Civil.

TIPO DE SERVICIO	TARIFA C$
INSCRIPCIONES	
Inscripciones de Nacimientos	Gratuita
Inscripciones de Reposición de Nacimiento	Gratuita
Inscripción de Defunción	Gratuita
Inscripción Reposición Defunción	Gratuita
CERTIFICACIONES	
Segundo Certificado de Nacimiento	25
Certificado de Matrimonios	120
Certificado de Divorcios	120
Certificaciones de Defunción	40
Certificaciones de Soltería	120

En el caso de Registro Civil a solicitud del Ciudadano requiera un servicio especial o trámite rápido en cualquiera de las certificaciones cobrará el 50% adicional al costo del servicio.

Artículo 16. Rampas en Cunetas o Aceras (Arto. 42 PAM).
Los propietarios de inmuebles que acondicionen las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, se aplicará la tasa de:
Rampas: C$ 35.00 x metro lineal de cuneta o acera.
Reservas de aparcamiento C$ 35.00 x metro cuadrado reservado.
Ruptura de Calles Asfaltadas C$ 500.00 x metro lineal

Ruptura de Calles Adoquinadas C$ 300.00 x metro lineal
Ruptura de Calles de Tierra C$ 200.00 x metro lineal

LEY DE RÓTULOS. LEY N°. 1054, Aprobada el 10 de diciembre de 2020 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 de 17 de diciembre de 2020. (Esta ley sustituye el cobro en el PAM 452)
Placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.
La aplicación de esta tasa dependerá de su tamaño y ubicación, En el caso de placas, rótulos o anuncios de Este tributo se cobrará de acuerdo a lo establecido en dicha ley

Artículo 18. Ocupación de Aceras, Calles o Terrenos Municipales (Arto 45, 46, 47 PAM)
Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitarse el permiso previo, teniendo que pagar las siguientes tasas:

· En tiempos ordinarios se aplicará:
· **Derecho de piso (uso comercial):**
- Camionetas uso comercial C$ 50.00
- Camiones repartidores C$ 20.00
- Camión menores de 6 ton C$ 100.00
- Camones mayores de 12 ton C$ 200.00
- Rastras C$ 200.00
- Terminal de buses (formal e informal): C$ 50.00 x día
Concesión de los Servicios Higiénicos C$ 500.00 mensual
Permiso de operación para Instalación de negocios temporal (de 1 a 6 meses) C$ 500 x mes
Permisos provisionales de operación de negocios C$ 350.00 x día

Uso de aceras, calles o terrenos municipales se cobrará mensualmente a la siguiente tabla:
a) Para venta de comidas C$ 50.00 x mts2
b) Auto lotes C$ 50.00 x mts 2
c) Toldos C$ 40.00 x mts 2
d) Vehículos livianos y pesados C$ 30.00 x mts 2
e) Casetas C$ 20.00 x mts 2
f) Venta de frutas y golosinas C$ 15.00 x mts 2

Parque Municipal.
Eventos Promocionales C$ 300.00 x ½ día
- Eventos Promocionales C$ 600.00 x 1 día

Uso de aceras, calles o terrenos municipales en actividades de fiestas públicas y/o patronales se cobrará por el espacio utilizado diario de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Pàra venta de comidas C$ 20.00 x mts2
2. Para Venta de Licor C$ 100.00 x mts2
3. Auto lotes C$ 50.00 x mts2
4. Toldos C$ 30.00 x mts2
5. Vehículos livianos y pesados C$ 30.00 x mts2
6. Casetas C$ 20.00 x mts2
7.Venta de frutas, golosinas y otros C$ 15.00 x mts2

· Cuando utilización sea privativa de los bienes de uso público municipal (aceras, calles o terrenos municipales) o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. No se extenderá autorización alguna sin ante cumplir con el pago de la aplicación de las siguientes tasas anuales:

1 **Postes de tendido eléctrico y telefónico y Television por cable**
Ubicación: En la circunscripción territorial del Municipio.
Valor por postes (madera, metal, aluminio o concreto): C$30.00

2 **Instalación de Protección de cable de fibra óptica (aérea o subterránea), cable de bronce cable de aluminio para uso comercial en servicios de telefonías y electricidad.**
Ubicación: En la circunscripción territorial del Municipio.
Valor por cable de fibra Óptica C$ 32.00 por metro lineal

Valor por cable de bronce C$ 30.00 por metro lineal.
Valor por cable de Aluminio C$ 25.00 por metro lineal.

· En Construcciones o Mejoras que no sean de viviendas habitacionales, por ocupación de calle o acera con materiales o maquinaria de construcción C$ 10.00 por metro cuadrado diario.

Artículo 19. Extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales (Arto 50 PAM).
· Por la extracción de arena, piedra, tierra, material selecto se aplicará la tasa en función del valor comercial de los productos extraídos, En este caso se cobrara **C$ 40.00** por metro cubico dependiendo del tamaño de camión y los metros cúbicos que contenga.
1. Por la extracción de madera en rollo se aplicará la tasa en función del valor comercial de los productos extraídos, En este caso se cobrara **C$ 500.00** por Camión de 2 ejes que sale de Dipilto

Artículo 20. Ocupación de Terrenos Ejidales (Arto 53 PAM).
Esta tasa se calcula según la extensión y calidad de los terrenos, así como de su mayor o menor proximidad del casco urbano, cobrándose de manera mensual y los contratos no podrán ser mayores de un año.

Artículo 21. Transporte (Arto 11 Ley 431).
Las tarifas del Impuesto de Rodamiento se encuentran establecidas en la Ley para el Régimen de Circulación e Infracciones de Tránsito, sus reformas y adiciones. Esta se cobrará de acuerdo a loe establecido en la ley de tránsito.

Ley No. 616 "Reformas a Ley 524 – Ley Gral. De Transporte Terrestre" Concesiones Arto. 51 Inciso III. y Aranceles Arto. 54

CÓDIGO	ACTIVIDAD	ARANCEL	FRECUENCIA
1	Permiso Operacional de Taxi	C$700.00	Anual
2	Permiso Operacional Transp Colectivo	C$700.00	Anual
3	Permiso Provisionales	C$100.00	Mensual
4	Emisión de Constancia Cambio de Unidad	C$100.00	s/soliciten
5	Permiso p/Viaje especial de Pasajeros	C$150.00	s/soliciten
6	Autorización de Unidades Emergentes	C$1,500.00	Anual
7	Reasignación	C$1,500.00	Anual
8	Traspaso de Rutas	1%	Por venta

Se incluyen:
1. Certificado de Permisos C$ 50.00
- **Artículo 22. Otros Servicios**
- Alquiler Camión o camioneta por Acarreo por Kilometro C$ 30.00
- Transporte Material Selecto
(Desde arranque hacia Casco Urbano)
C$ 500.00
- Transporte de Arena de Río
C$ 700.00
El valor incluye (lubricantes, operadores de maquinarias, viáticos y combustible, etc.). En lo que respecta al transporte de arena de río, el beneficiario será responsable de asegurar y comprar la arena.

Artículo 23. Auditorias y/o Fiscalizaciones Tributarias (Arto 61, 63 PAM)

Para la realización de Auditorías y/o Fiscalizaciones Tributarias, la alcaldesa se reserva el derecho de nombrar o contratar personal externo, cuando estime conveniente para la observancia de impuestos, derechos, tasa y demás contribuciones que establece el Plan de Arbitrios Municipal y la presente Normativa Tributaria para el Municipio de Dipilto-Nueva Segovia.

El inicio de un proceso de Auditoria y/o Fiscalización Tributaria será sustentado con Credencial emitida por la alcaldesa y los requerimientos de información por la Responsable de Administración Tributaria, donde se establezca el periodo sujeto a auditar. En caso de que transcurra más de tres meses y no se haya finalizado el proceso se podrá emitir una extensión de plazo de la revisión hasta la actualización del último mes vencido.

Finalizada la Inspección se elaborará el Acta Informativa de los resultados preliminares, con la estimación de 3 días para validación y presentación de justificantes de la empresa o negocio sujeto de este proceso. Una vez finalizado el plazo ser procederá a la entrega y formalización de la Resolución Administrativa con la formulación del Reparo.

Artículo 24: DISPOSICIONES GENERALES
1. Para Matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos.

2. Para el trámite de documentos que se expidan o tramiten en la municipalidad será requisito indispensable la presentación de la solicitud del contribuyente, debiendo

quedar una copia en Administración Tributaria, tendiendo el solicitante que pagar el costo del formulario.

3. Las solvencias tendrán valides máximo de 15 días una vez extendidas.

Artículo 25: VIGENCIA.
La presente Ordenanza Entrará en vigencia a partir de la aprobación por el honorable Concejo Municipal, Publicación en la Tabla de Avisos de la Municipalidad y de su publicación en cualquier medio de comunicación Local, y de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua.

La presente ordenanza deroga toda disposición legal anterior de carácter local, dictada en esta materia que se le oponga.

Dado en el Municipio de Dipilto Departamento de Nueva Segovia, a los veinte seis días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Carla Meléndez Almendárez, Alcaldesa Municipal de Dipilto. Dipilto, Nueva Segovia. (f) Heydi Irela Rodríguez Zavala, Secretaria del Consejo Municipal, Dipilto, Nueva Segovia.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2022-00286 - M. 22000142 - Valor - C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO

COM-ED-010-012022

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
SOCIO 72.37 SL.
Nombre Común: **2,4-D + METSULFURON-METHYL.**
Origen: **GUATEMALA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veintidós. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2022-00349 - M. 88987782 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos (Arto. 15 y siguientes), la Junta Directiva de la **ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE CODIFICACION GS1 NICARAGUA**, de este domicilio, convoca a sus miembros asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** donde se abordarán los puntos de Agenda que se enumeran en esta convocatoria.

Fecha: **jueves 17 de febrero 2022. Hora: 09:30am a 12:30 pm.**
Lugar: Centro de Capacitación de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Deben Participar: Propietario o Representante Legal de las Empresas Asociadas

AGENDA
1.- Lectura de Acta y Acuerdos de Asamblea General Extraordinaria 2021.
2.- Instauración de la Asamblea General Ordinaria 2022.
3.- Informe de Resultados 2021, Aprobación del Plan 2022 y Presupuesto 2022.
4.- Cualquier otro punto que la Junta Directiva, estime importante exponer y decidir.
5.- Elección de Junta Directiva.
6.- Puntos Varios.

Iniciaremos puntualmente, de no alcanzar el quórum establecido por los estatutos (Arto.17), se dará un tiempo prudencial de 30 minutos. Se levantará un acta notariada y con los miembros presentes, se procederá a efectuar la Asamblea.

Para confirmación de asistencia y mantenerles informado, se les solicita a los participantes registrarse en el siguiente enlace https://bit.ly/3s5IkGh o llamar a los teléfonos 2266-2914, 2266-9810 o escribir vía WhatsApp al 82331670.

Puede consultar esta convocatoria y registrarse también en nuestra página Web https://gs1ni.org

Managua, 3 de febrero 2022 **(f) Ing. RODRIGO NAVARRO,** Secretario Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-00264- M. 88515777 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo. - Trece de Enero del Año Dos Mil Veintidós. - Las nueve y treinta minutos de la mañana. –

Los Señores: MARITZA DEL CARMEN LAGUNA CANO, ISIDRA DEL SOCORRO LAGUNA CANO, JORGE LUIS LAGUNA CANO, DONALD MANUEL LAGUNA CANO, Y ANTONIO JOSE LAGUNA CANO. Solicita se Declaran Herederos Universal de los Bienes, Derecho y Acciones que dejara el causante REYNA REGINA CANO CENTENO (Q.E.P.D).- ambos mayores de edad, y del domicilio de Larreynaga Malpaisillo.- En la causa número 000037-0754- 2021CO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor Derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo a las once y veinte minutos de la mañana del Trece de Enero del Año Dos Mil Veintidós. (f) Lic. Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único. Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Patricia López Picado. Secretario Judicial.

3-2

Reg. 2022-00175 – M. 88022407 – Valor C$ 285.00

CARTEL

Número de Asunto: 000093-ORO2-2020-LB
Número de Asunto Principal: 000093-ORO2-2020-LB
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social de Chinandega Circunscripción Occidente. Diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y tres minutos de la mañana.

Sáquese a subasta pública el bien embargado, consistentes en: Un Cabezal Freightliner, sin modelo, doble eje, color blanco, motor 1308279, Chasis: 1FLUEYCYB6GP279546, Vin 007, emisión: 01/04/2011, Gravamen ***, pasajeros: 3, combustible diesel, Tonelaje 20, Año: 1986, Uso Particular. Cilindros: 6, Servicio: Privado, Propietario Juan Francisco Marta Jirón, placa 15365.

Ejecutado: TRANSPORTE MALTA (propietario Juan Francisco Malta Jirón), representado por la Licenciada Nancy Carolina Malta Lara. Ejecutante: José Mercedes García. La subasta se efectuará sobre el precio base equivalente a la cantidad de: TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (U$3,000.00) o su equivalente en moneda nacional. Se efectuará a las: NUEVE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE REALIZARÁ EN LA SALA DE AUDIENCIAS NÚMERO CUATRO (04) del Complejo Judicial de Chinandega "Dra. María Haydee Flores Rivas, según designación hecha por el sistema Smart OGA. Hágase constar en el cartel a los postores que asumen lo establecido en el arto. 706 CPCN, para todos los efectos legales de la subasta, norma aplicable supletoriamente según lo establecido en el arto. 152 de la Ley 815. Publíquese por una sola vez en cualquier diario de Circulación Nacional o bien en el portal web de publicaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con los acuerdos de la Corte Suprema de Justicia números: 534 y 548, del 23 de agosto de dos mil veintiuno, entrando en vigencia el veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno. Los interesados en participar como postores deben cumplir con lo establecido en el arto. 708 del Código Procesal Civil de Nicaragua. Dichos bienes pueden verse en la dirección: Iglesia Guadalupe dos cuadras al Sur y media cuadra abajo en esta ciudad de Chinandega. Notifíquese.- (f) Guillermo José Pereira Pineda. Juez. (F) Secretaria Judicial. AUCABEDE.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2015-TP0495 – M.54583 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2924, Página 283, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO DUARTE FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2022-TP1313 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de

Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 145, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LESTHER ANTONIO OLIVAS SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 27 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1314 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 66, Partida 131, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ESMINA JANETTE BELLO BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1315 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 50, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JOSÉ BENITO MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1316 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 50, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JULIZA RUVIDIA MEJÍA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1317 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 46, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta

oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELMER SANDER TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1318 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 47, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ MEJÍA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1319 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 26, Partida 51, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

OLIVER CORDERO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1320 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 56, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HELEN FRANCISCA BACA JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1321 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 59, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HARBY JOSUÉ SAUCEDA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Agropecuarias, le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1322 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 29, Partida 58, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CINTHIA VANESSA MUÑOZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1323 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 55, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MERLING JAHOSKA MONTES ICAZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1324 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 54, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KASSANDRA CAROLINA CASTILLO NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1325 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 53, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PATRICIA ISABEL MARTÍNEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1326 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 26, Partida 52, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ROSSYYENNYS FRANCIS ESPINOZA BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1327 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 29, Partida 57, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SCARLETTE JOSEFINA PADILLA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1328 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 58, Partida 116, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EMILIA MARÍA HUEMBES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1329 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59, Partida 117, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUNIOR ISRAEL CANALES VILLEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1330 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59, Partida 118, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATHERINE LALESKA PALACIOS GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1331 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 119, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KELVIN JOSÉ AGUILERA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1332 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 120, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MANUEL ISAAC TALENO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1333 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 121, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA ARAGÓN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1334 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 122, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MEYLING DE JESÚS TARDENCILLA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1335 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 123, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MIUREL FRANCELLA MEDINA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1336 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 124, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NORLAN SANTIAGO VÁSQUEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1337 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 126, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SERGIO JUOSTIN ALEMÁN TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1338 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 127, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN ANDINO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1339 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 128, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SUJEYLING DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1340 – M. 22005667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 129, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

USIEL YAMIL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutierrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP1341 – M 88592079 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II,** certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 195, Acta No. 577, Partida 654, el Título a nombre de:

ELSA JUDITH AGUILAR ABARCA. Quien se identifica con Cédula de Residencia Número 121-310198-0001W, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.

(f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra, Secretaria General.

Reg. 2022-TP1342 - M. 88629623 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 400, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY", POR CUANTO:**

NORGE RICARDO SACASA ALLEN. Natural de Kukra Hill, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Tecnico Superior en Educación Fisica, Deportes y Recreacion**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes mayo del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 14 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP1343 – M. 88629309 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 354, Página 177, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

LISBETH GUADALUPE GONZÁLEZ ROSTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de octubre del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiséis del mes de octubre de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1344 – M. 88630721 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintiocho, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOLEYSI LORENA SEVILLA GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1345 – M. 88557546 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ CANO VANEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-080372-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1346 – M. 87241714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4973, Página 178, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS HUMBERTO OSEJO CASTILLO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP1347 – M. 88633631 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 602, página 301, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALEXANDER JARQUIN ZAMORA. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2022-TP1348 – M. 88633715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 023, página 012, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JADER MANUEL JARQUIN ZAMORA. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2022-TP1349 – M. 88634428 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110195-0018B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1350 – M. 88609337 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 411, tomo XVIII, partida 19688, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYLING SCARLETH LEIVA COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1351 – M. 88630455 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FABIOLA ALEJANDRA TÓRREZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180998-0009S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1352 – M. 88621874 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DIGNA MARÍA RIVERA CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 567-220968-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1353 – M. 88470139 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 596, página 298, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FREDDY RENE ALFARO GUTIERREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2022-TP1354 - M. 88643352 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO NAVAS METOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130387-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1355 - M. 88491332 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP1356 - M. 88647421 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTINA DEL SOCORRO DÁVILA ORDÓÑEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190293-0027V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1357 - M. 88643498 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLIN YESENIA CONTRERAS ARTIAGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-300189-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 3 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1358 - M 88527353 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 65, Tomo: I, Asiento:896, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:**

KAREN FRANCISCA TALAVERA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2022-TP1359 – M. 88604806 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se inscribió mediante Número 242, Página 242, Tomo I, el Título a nombre de:

ANGHIARI JASUARA BLANDÓN GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fatima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, se inscribió mediante Número 1233, Página 1233, Tomo III, el Título a nombre de:

ANGHIARA JASUARA BLANDÓN GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nacaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez.

Managua, 14 de enero del 2022. Director de Registro.

Reg. 2022-TP1360 – M. 88651042 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Doscientos diecinueve, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

JORGE LUIS SANTAMARÍA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala, la Secretaria General, Martha Estela Sanchez Linarte

Es conforme, Chinandega, seis de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Maria Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2022-TP1361 – M. 88652706 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GREYLING SUYEN SUÁREZ DIAZ, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP1362 – M. 88652705 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVELING LUCÍA SIRIAS ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 36, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVELING LUCÍA SIRIAS ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP1363 – M. 88652538 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 031, bajo el Número 086, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JANH CARLOS OLIVAS CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico: Mons, Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1364 – M. 88652569 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 031, bajo el Número 087, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DAYANA ELIETH FLORES BETANCO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de noviembre del año 2021. Rector Magnífico:

Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1365 – M. 84210407 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRIS KARINA SANDOVAL SUÁREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220892-0007A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1366 – M. 88654712 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2189, Folio: 069, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HECTOR DE JESUS ALEMAN LEIVA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2022-TP1367 – M. 88654977 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 446, Folio 149, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LILLIAM ADELINA ÁLVAREZ ESPINOZA. Natural de Larreynaga, Departamento de Léon, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, quince de enero de dos mil veintiuno. (f) Msc. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1368 – M. 88654519 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Treinta y cuatro, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

ANA ISABEL URBINA SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua treinta y uno días de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1369 – M. 88638841 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento noventa y cinco, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

MILTON GABRIEL PEÑA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua treinta y uno días de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento ochenta y siete, tomo Tres, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas. Otorga el Presente Diploma de: Postgrado "**Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos" A:**

MILTON GABRIEL PEÑA HERNÁNDEZ, Impartido del veintisiete de junio al tres de octubre del año dos mil veintiuno, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua treinta y uno días de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1370 - M 88653334 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha recibido solicitud con fecha 14/01/2022 a nombre de **REYNA ZENAYDA CALDERÓN ZAMBRANA,** con cédula de la República de Nicaragua 164-180989-0000R, para Reposición de Título con el grado académico de **Especialista en Pediatría,** extendido por la Facultad de Ciencias Médicas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, registrado con el No. 40, página 14; tomo VII; del libro respectivo, mismo que fue debidamente revalidado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a corrección del segundo nombre en el título.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Cordialmente, Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario General.

Reg. 2022-TP1371 – M. 88655886 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 01, Folio No. 105, Asiento No. 208 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JIMMY ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman, Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintidos. (f) Lorena Berríos Jirón. Coordinadora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 058, Asiento No. 2347 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Obras Verticales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JIMMY ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Obras Verticales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman, Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintidos. (f) Lorena Berríos Jirón. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1372 – M. 88631037 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4615, Página 188, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA JOSE ESPINOZA CASTILLO. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP1373 – M. 88658267 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 575, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA ESCORCIA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1374 – M. 88659384 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ MENDOZA MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250598-0006D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería Obstétrica y Perinatal**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1375 – M. 88657018 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0063; Número: 0469; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YENDRIS ZULEYNIS VANEGA RIVAS. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 7 de diciembre de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP1376 – M. 88659459 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO FERNANDO JIMÉNEZ LOZANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290877-0075V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1377 – M. 88660803 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 029, bajo el Número 079, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

BIANKA SOFÍA LANUZA PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2022-TP1378 – M. 88661176/88656509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MALENY PAOLA GUEVARA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1379 – M. 88661278/88656633 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY URIEL BERMÚDES RODRÍGUEZ, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1380 – M. 88662849 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2183, Paginas 154 a 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo dice: "**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

JENNYFER DANIELA SUAZO TINOCO. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 001-020999-1044C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2022-TP1381 – M. 88660618/88663624 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 01, Folio No. 104, Asiento No. 205 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CHRISTIAN JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del dos mil veinte. Rectora: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los diez días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 034, Asiento No. 2229 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de la Comunicación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CHRISTIAN JOSÉ RUÍZ SÁNCHEZ, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de la Comunicación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del dos mil veinte. Rectora: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los diez días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1382 – M. 88666394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0053; Número: 0372; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KEYLA DE LOS ANGELES BORGE PÉREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el

título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 9 de octubre de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP1383 – M. 88665798 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 257, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN SUYÉN MORENO TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León."

Es conforme. León, 4 de octubre de 2004. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1384 – M. 88620864 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YHINEZKA GALILEA BARAHONA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1385 – M. 88670561 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 178, Tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

YUDDIER ISMAEL BLANDON GONZALEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes octubre del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 12 de noviembre del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP1386 – M. 25235985 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7713, Acta No. 44 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GARCÍA PINELL Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1387 – M. 88408976 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 069, partida 206, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSEPT ALEJANDRA PÉREZ TIJERINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos." El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1388 – M. 88650953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO BLAS GUEVARA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-030695-1000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1389 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 4, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARLENE HUETE RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1390 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIV, Partida: 423, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

SANDRA LUCIA TORRES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la

Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1391 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIII, Partida: 481, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LISANDRA YANERIS VELASQUEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1392 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVIII, Partida: 444, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

EVERLING TATIANA BLANDON HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Literatura,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1393 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIII, Partida: 480, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARYURI MARIA PEREZ GIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1394 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 799, Tomo: 21, del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO MARADIAGA FUNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1395 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 139, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Salud, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BLANCA CRISTINA PORTILLO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Salud, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con su Especialidad en Medicamentos Controlados,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1396 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 110, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIET DE LOS SANTOS DIAZ MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1397 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XCI, Partida: 2610, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN ABURTO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1398 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XCI, Partida: 2612, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KERTYN ELIETH ACUÑA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1399 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XCI, Partida: 2613, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ROBERTO ESAU ACUÑA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1400 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LIII, Partida: 1509, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

YANIXA MARBELI PALACIO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1401 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LIII, Partida: 1509, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

YANIXA MARBELI PALACIO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de:

Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1402 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LIII, Partida: 1507, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DEYVER JOEL VALDIVIA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1403 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 808, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MIUREL ESPERANZAS COREA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Matemáticas,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1404 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIII, Partida: 485, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO MAIRENA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1405 – M. 13192280 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 805, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ERNESTO MARTIN PINEDA , ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 28 de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1406 – M. 88681606 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 316, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARGELIA VANESSA CORTES REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2022-TP1407 – M. 88675610 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YERALD DAVID GUZMÁN REYES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-101195-1001U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1408 - M. 88680921 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 214 página 214 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO VALDIVIESO". POR CUANTO:**

JORVIN URIAS AGUIRRE BARRIOS. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno. (F) Rector UNIAV, Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, y Secretaria General, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la Ciudad de Rivas a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP1409 – M. 88680379 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 89 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE JOEL GUILLÉN ALFARO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230699-1009Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1410 – M. 88678758 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 413, tomo XVIII, partida 19693, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ALBERTO FLORIÁN ZELEDÓN. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1411 – M. 88672838 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 413, tomo XVIII, partida 19692, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO TOLEDO CORTEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1412 – M. 88672720 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 413, tomo XVIII, partida 19694, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO ALEMÁN GUTIÉRREZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.